

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 1 de 38

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

CONTENIDO

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN	3
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	5
2.1. OBJETO DEL CONTRATO:	5
2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC	5
2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	5
2.4. PLAZO:	5
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	5
4. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO:	6
4.1. ESTUDIO DE MERCADO:	7
4.2. ESTIMACIÓN PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO	8
4.3. PRECIOS DE REFERENCIA	9
4.4. ESTUDIO DEL SECTOR:	9
4.5. FORMA DE PAGO:	9
4.6. SITIO DE ENTREGA:	10
4.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	10
4.6 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:	12
4.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	12
5. REQUISITOS HABILITANTES	12
5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO	13
A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	13
B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO	13
C. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA	14
D. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.	15
E. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA:	16
F. AUTORIZACIÓN.	18
G. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO	18
H. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS	18

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 2 de 38

I.	CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES (FORMATO No 6).....	20
J.	FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	20
K.	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	20
L.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato N° 3).....	21
M.	OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE	21
5.2.	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO	22
5.2.1.	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015):.....	22
5.3.	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO	24
5.3.2.	OFERENTES PLURALES.....	25
5.3.1.1.	PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA	26
5.3.1.2.	PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP	26
5.4.	PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL	29
6.	ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA	30
6.1.	ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO PROPONENTE:	30
6.2.	ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA:	30
7.	ANÁLISIS DE RIESGOS	32
8.	LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:.....	36
9.	INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:	37
10.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	38

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, Plan de Anual de Adquisiciones, el presupuesto de la SDSCJ y la Ley de Apropriaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3., y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS¹

Los funcionarios de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuaníme, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

¹ De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 3 de 38

Finalmente, las entidades y los servidores públicos, responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA²

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

Las siguientes son las opciones de convocatoria pública, cuando se supera el 10% de la menor cuantía:

- a. Licitación Pública ☐
- b. Selección Abreviada de Menor Cuantía ☐
- c. Subasta Inversa ☒
- d. Concurso de Méritos con Precalificación. ☐
- e. Concurso de Méritos con propuesta técnica Simplificada. ☐

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Plan Distrital de Desarrollo – PDD- “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS” 2016-2020 dentro de sus diferentes propósitos tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es aprovechar el momento histórico para reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos una oportunidad única para transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. Así, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.

La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia se adquieren los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

Las actividades de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en cuatro grandes líneas de inversión:

² Este formato aplica cuando se requiere realizar un proceso de selección por Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada por Subasta Inversa, otros tipos de Selección Abreviada, concurso de méritos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</small>	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 4 de 38

- Prevención y Control del Delito en el Distrito Capital
- Acceso a la Justicia (Nuevos y mejores Equipamientos)
- Fortalecimiento de Los Organismos de Seguridad del Distrito
- Gestión Institucional (fortalecimiento en Transparencia, Gestión Pública, Modernización Administración y mejoramiento de las TIC).

Dentro de las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, se encuentra entre otras, proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C.

Así mismo el Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene la función de liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana, así como la preservación del orden público en la ciudad.

Entre los proyectos de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra el Proyecto 7507- FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO-, cuyo objetivo es fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad.

Dentro de los objetivos específicos del Proyecto 7507, se resalta el número 6° que establece: *"Fortalecer la infraestructura y los medios con los que cuentan los organismos y entidades implicadas en la gestión de seguridad, de tal forma que puedan dar soluciones prontas y eficaces a los problemas de seguridad que tiene la ciudad."*, objetivo que apunta al cumplimiento de la meta registrada para este proyecto que establece: meta No. N° 13 *"Garantizar 100 por ciento la operación y sostenimiento del proyecto"* y la Meta Plan de desarrollo No. 532 *"Implementar 5 estrategias que fortalezcan la operación de los organismos de seguridad, convivencia y justicia de la ciudad"*.

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", a las necesidades de financiación para la correcta ejecución de las actividades contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y teniendo en cuenta que mediante radicado No. 2018541036355-1 del 04 de octubre de 2018, el Mayor General HOOVER ALFREDO PENILLA ROMERO remitió requerimiento cliente externo para la adquisición de la señalización interna y externa para dar cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en la Estación de Policía de Usaquén; este requerimiento tuvo alcance a las especificaciones técnicas mediante correo electrónico del 02 de noviembre de 2018 y el radicado 2018541041350-1 del 07 de noviembre de 2018.

Teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adelantó el reforzamiento, adecuación y dotación a la Estación de Policía de Usaquén, se requiere la adquisición de la señalética de las instalaciones en cumplimiento a lo establecido en el Sistema de seguridad y salud en el trabajo, en los espacios donde se movilizará el personal policial y acatando el reglamento de identidad, imagen y comunicación de la Policía Nacional de Colombia.

Es entonces, que la Secretaría como responsable de coadyuvar en la correcta dotación de las entidades de seguridad debe propugnar por la existencia de los elementos de seguridad y protección para los miembros de la Policía y en especial con relación a las medidas de seguridad y protección en el trabajo, motivo por el cual, requiere adelantar acciones que propendan al fortalecimiento de los organismos de seguridad.

A su vez, mediante comunicación oficial el Director de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Apoyo a la Justicia requiere a la Dirección Técnica la adquisición de señalización vertical para 300 postes de propiedad de la SDSCJ en los cuales se encuentran instaladas cámaras del sistema de videovigilancia de la ciudad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</small>	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 5 de 38

Por lo anterior la SDSCJ adelantará un proceso de selección que permita contratar una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que fabrique, suministre e instale la señalética y/o señalización para la Policía Metropolitana de Bogotá y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

1.1. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

Con el presente proceso de selección se aporta al cumplimiento de los objetivos específicos del Proyecto 7507, se destaca el número 6° "Fortalecer la infraestructura y los medios con los que cuentan los organismos de seguridad de tal forma que puedan dar soluciones prontas y eficaces a los problemas de seguridad que tiene la ciudad", objetivo que apunta al cumplimiento de las metas registradas para este proyecto que establece N° 13 "Garantizar 100 por ciento la operación y sostenimiento del proyecto" y la Meta Plan de desarrollo No. 532 "Implementar 5 estrategias que fortalezcan la operación de los organismos de seguridad, convivencia y justicia de la ciudad".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

"FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA."

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para los bienes que se requieren corresponde a:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
55- Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	12- Etiquetado y accesorios	17- Señalización
55- Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	12- Etiquetado y accesorios	19- Señalizaciones
46- Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	16- Seguridad y control público	15- Control de tráfico

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En el presente proceso de selección se adquirirán elementos de señalización de acuerdo a las especificaciones técnicas del Anexo N° 1.

2.4. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **UN (01) MES**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 6 de 38

2015, Ley 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA**, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

“...La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (...).

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...).”

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa, atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

“(...) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa**, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común.

Es de resaltar para el actual proceso que, el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrara los bienes o prestara los servicios es el de subasta inversa.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 7 de 38

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$155.023.474) INCLUIDO IVA** y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
3-3-1-15-03-19-7507-148	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	\$155.023.474
PRESUPUESTO OFICIAL		\$155.023.474

La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido, so pena de que sea RECHAZADA.

4.1. ESTUDIO DE MERCADO:

La proyección de los precios correspondientes para la "FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA", se realiza con base en los precios del mercado, para lo cual se remitió comunicación a cada uno de ellos con el fin de hacerle la solicitud de cotización, así:

• Cotizaciones Remitidas

Nº	Nombre	Dirección	Teléfono	Correo
1	G-VIAL	carrera 19N° 166-52	7552783-3142065634	info@g-vial.com , comercial@g-vial.com
2	Señalvial SAS	carrera 27 c #71-43	2252182-3138176159	info@senalvialsas.com
3	Ceplass - Señalización S.A.S	Carrera 25 Bis N° 3-18 Sur	4673073	ceplass@ceplass.com admin@ceplass.com
4	AB señalización S.A.S	Calle 136 N°47-24	6267445	ventas@absenalizacion.com
5	vallas y avisos	Calle 10 sur N° 51-62 Medellín	2855505	servicioalcliente@vallasyavisos.com.co
6	Sosamed	Carrera 74b N° 52a -35	3061192	sosamedcomercializadora@gmail.com
7	Logixservicios	cra 70 N° 49-62	3208545790	logixservicios@gmail.com
8	Inversiones Resenal	calle 63 N° 15-53	3132896603	ventas@resenal.com; comercial@resenal.com
9	Grupo Vásquez Asociados		7492240	grupovasquezasociados@gmail.com
10	Abastecer s&s ltda.	calle 5a n° 68b-71	6267445	abasteceritda@hotmail.com
11	ac2r ingeniería y proyectos S.A.S	CALLE 45 N° 22-18	3113531384	AC2RINGENIERIA@GMAIL.COM
12	Aceros estructural de Colombia	calle 40 sur N° 68a-76	7103599	comercial@aceral.com.co
13	Acipetrol	carrera 13a n° 104-53	3153508730	proyectos@acipetrol.com
14	Acrilinea s.a.s	calle 63c n°28a- 59	7477770	contacto@acrilinea.com recepcion@acrilinea.com
15	Arquitecto jorge bejarano	calle 116 n° 9-15 of 104	3118919905	jorgegabrielb@gmail.com
16	aurea diseño arquitectura	carrera 105 n° 20b-24	4211731	mercadeo@aureadiseno.com
17	cab marketinf presencial	carrera 69r N° 77-54	3291781	info@cabdesign.co
18	Colcreativa s.a.s	carrera 53d bis n° 2a-17	8136283	colcreativa@gmail.com

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	05/03/2018
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha de Vigencia:	Página 8 de 38 05/03/2018

N°	Nombre	Dirección	Teléfono	Correo
19	Conseñales Ltda.	calle 40 n° 25-48		jacordondh@hotmail.com
20	Construcciones paramo matiz Ltda	calle 93 n° 28-60- pereira	3124819651	obras@cpmltda.com.co
21	Crear productos acrílicos	carrera 28 n° 72-51	4661255	gerencia@crearacrilicos.com; comercial@crearacrilicos.com
22	dimavit acero y vidrio	calle 8a n° 81a-10	4122293	dimavit@hotmail.com
23	diseños inteligentes s.a.s	calle 95 n° 71-45 apto 1402	8117213	diseños.inteligentes@gmail.com
24	Diseños metalacrilicos	carrera 24 n 72-37	2258894	ventas@metalacrilicos.com; comercial@metalacrilicos.com
25	Ideas publicitarias s.a.s	carrera 103d n° 86-55	8001064	ideaspublicitarias.com.co
26	Astronómica	Calle 144 No. 13 - 42 Oficina 211	3166527142	mafeperdomoc@astronomica.co

Se enviaron 26 cotizaciones a diferentes empresas del sector, se realizó el respectivo seguimiento telefónico a cada una de ellas para recibir la cotización de los bienes requeridos de acuerdo a lo solicitado, recibiendo 6 cotizaciones para el análisis del mercado, así:

- **Cotizaciones recibidas**

EMPRESAS	CORREO ELECTRÓNICO	CIUDAD	FECHA DE RECIBIDO
AB Señalización S.A.S	ventas@absenalizacion.com	Bogotá	13 de Noviembre de 2018
Colcreativa S.A.S	colcreativa@gmail.com	Bogotá	13 de Noviembre de 2018
Crear Productos Acrílicos	comercial@crearacrilicos.com	Bogotá	13 de Noviembre de 2018
Astronómica	mafeperdomoc@astronomica.co	Bogotá	13 de Noviembre de 2018
Señalización S.A.S	Comercial2@ceplass.com	Bogotá	13 de Noviembre de 2018
Acrilínea S.A.S	neile@acrilinea.com	Bogotá	13 de Noviembre de 2018

4.2. ESTIMACIÓN PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO

Con el fin de determinar el presupuesto oficial para el proceso de **FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** se analizan las seis (6) cotizaciones recibidas por las empresas Astronómica, Crear Productos Acrílicos, Colcreativa S.A.S, AB Señalización S.A.S, Señalización S.A.S y Acrilínea S.A.S. Una vez verificadas por la parte técnica las cotizaciones allegadas por las empresas a la SDSCJ, se evidencia lo siguiente:

- La cotización de la empresa Crear Productos Acrílicos cotiza el ítem 3 *Señalización Interior De La Estación De Policía* y el ítem 4 *Señalización Cuadro De Mando* cumpliendo con lo requerido de las especificaciones técnicas.
- La cotización de la empresa Astronómica, Acrilínea S.A.S y Colcreativa S.A.S cumple con lo requerido técnicamente.
- La empresa AB Señalización S.A.S. solo cotiza el ítem 1 *Señal vertical informativa* y el ítem 3 *Señalización Interior De La Estación De Policía*, el cual cumple técnicamente.
- La cotización de la empresa Señalización S.A.S. solo cotiza el ítem No. 1 *Señal vertical informativa*, el cual cumple técnicamente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia:	Página 9 de 38 05/03/2018

Por lo anterior, para determinar el presupuesto se tuvieron en cuenta los valores de las cotizaciones de las empresas Astronómica, Crear Productos Acrílicos, Colcreativa S.A.S, AB Señalización S.A.S., Señalización S.A.S y Acrilinea S.A.S., como se observa a continuación:

ÍTEM	CONCEPTO	CANT	EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3	EMPRESA 4	EMPRESA 5	EMPRESA 6
(A)	(B)	(C)	Valor ítem con IVA	Valor ítem con IVA	Valor ítem con IVA	Valor ítem con IVA	Valor ítem con IVA	Valor ítem con IVA
1	SEÑAL VERTICAL INFORMATIVA	300	---	\$333.200	\$585.607	\$499.800	\$249.900	\$297.500
2	ESCUDO Y LETRAS ESTACIÓN DE POLICÍA DE USAQUÉN	1	---	\$12.495.000	\$7.682.526	\$8.211.000	---	---
3	SEÑALIZACIÓN INTERIOR DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA	77	\$67.592	\$101.150	\$142.592	\$62.475	---	\$71.400
4	SEÑALIZACIÓN CUADRO DE MANDO	1	\$740.180	\$1.190.000	\$1.176.386	\$535.500	---	---
5	VINILO FROSTED M2	272,2	---	\$101.150	\$81.741	\$35.700	---	---

Una vez analizadas las seis (6) cotizaciones recibidas y avaladas por la parte técnica, la entidad procede a sacar los precios de referencia tomando como variable el promedio para todos los ítems. Posteriormente, se multiplica el mismo por la cantidad de unidades que se requieren.

4.3. PRECIOS DE REFERENCIA

ÍTEM	CONCEPTO	Cant	PRECIO DE REFERENCIA VALOR CON IVA INCLUIDO
1	SEÑAL VERTICAL INFORMATIVA	300	\$393.201
2	ESCUDO Y LETRAS ESTACIÓN DE POLICÍA DE USAQUÉN	1	\$9.462.842
3	SEÑALIZACIÓN INTERIOR DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA	77	\$89.042
4	SEÑALIZACIÓN CUADRO DE MANDO	1	\$910.517
5	VINILO FROSTED M2	272,2	\$72.864

4.4. ESTUDIO DEL SECTOR:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, se anexa DOCUMENTO – ANEXO 2. ANÁLISIS DEL SECTOR, que se encuentra en archivo independiente.

4.5. FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, pagará el valor del contrato resultante de la siguiente manera

Un (01) único pago contra entrega de los bienes requeridos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y del designado por parte del cliente externo correspondiente.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</small>	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 10 de 38

- Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley.
- Acta (s) de verificación y entrada a almacén cuando corresponda.
- Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista
- Anexar copia del RIT y RUT del contratista y certificación bancaria en donde se indique el número de cuenta para consignar en la primera cuenta.
- Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista., de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

4.6. SITIO DE ENTREGA:

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C, los elementos correspondientes a señalética de la Policía Metropolitana de Bogotá, deberán ser entregados e instalados en la Estación de Policía de Usaquén en la calle 165 N° 8ª-43. La entrega de las señalizaciones verticales informativas (ítem 1) deberá ser coordinada con el supervisor del contrato.

4.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
- Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.
- Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 11 de 38

10. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
11. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

4.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar para aprobación del supervisor cronograma de entrega e instalación de la señalética.
2. Realizar visita previa a la instalación de la señalización de la Estación de Policía de Usaquén (ítems 2 al 5 del Anexo 1. Especificaciones técnicas) con el fin de confirmar cantidades y ubicación de la señalética.
3. Entregar 300 señales verticales informativas de acuerdo con el Anexo Técnico N°1- Especificaciones técnicas ítem 1.
4. Entregar instalado escudo y letras para la Estación de Policía de Usaquén de acuerdo con el Anexo Técnico N°1- Especificaciones técnicas ítem 2.
5. Entregar instaladas 77 señales interiores para la estación de policía de acuerdo con el Anexo Técnico N°1- especificaciones técnicas ítem 3.
6. Entregar instalado un cuadro de mando para la estación de policía de acuerdo con el Anexo Técnico N°1- especificaciones técnicas ítem 4.
7. Entregar instalado 272.2 m² de vinilo frosted de policía de acuerdo con el Anexo Técnico N°1- especificaciones técnicas ítem 5.
8. Entregar la señalización ofertada dentro del plazo de ejecución del contrato y cumpliendo con la totalidad de especificaciones técnicas exigidas y según el requerimiento del supervisor.
9. Asumir la totalidad de gastos que se originen por la fabricación, transporte, instalación y recibo a satisfacción de la señalética.
10. Asumir el transporte de los productos al sitio de entrega, incluido perímetro urbano y área rural del Distrito Capital.
11. Atender los cambios de elementos defectuosos sin que ocasione ningún costo adicional para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en un término no mayor a cinco (05) días calendario, contados a partir de la solicitud que efectúe la entidad.
12. Asumir todos los costos derivados de las actividades y el personal que vincule para la correcta ejecución del presente contrato.
13. Asumir las reparaciones a lugar, en el caso de que se presenten daños en la Estación de Policía durante la instalación de la señalética.
14. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o anomalía que se advierta en el desarrollo del contrato.
15. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones del supervisor así mismo entregar la información que le sea solicitada por parte de estos o a quien se designe.
16. Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual y que le sean requeridas por la Entidad.

4.5.3 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR:

El supervisor para el ejercicio de las funciones de supervisor, tendrá las siguientes obligaciones:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 12 de 38

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio.
2. Concertar al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, el cronograma de trabajo y actividades (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos.
3. Revisar y aprobar el cronograma de trabajo.
4. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
5. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
6. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
7. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
8. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
9. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
10. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
11. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
12. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

4.6 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **COMPRAVENTA**.

4.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión será ejercida a través del Director(a) de Bienes de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o por la persona que este designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "apoyo a la supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

5. REQUISITOS HABILITANTES

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 13 de 38

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (Formato No. 1), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

PERSONAS JURÍDICAS

Tratándose de personas jurídicas, deberán encontrarse inscritas en la cámara de comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 14 de 38

por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el objeto contractual, y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Además cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el objeto contractual.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en la circular No 17 del 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación y traducción exigidos en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura".

C. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 15 de 38

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

D. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos consagrados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción conforme el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la SDSCJ, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta tendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

A. Validez De La Propuesta.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

B. Condiciones de la Garantía De Seriedad de la Propuesta.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, conforme el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en favor de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia identificada con NIT. 899.999.061-9, y de acuerdo con lo establecido a continuación:

- De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente puede constituir cualquiera de las siguientes garantías: 1. Póliza de seguros; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía bancaria.
- Dicha garantía será otorgada a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado
- La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.
- En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía será tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento del proponente de las obligaciones amparadas.
- La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 16 de 38

entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al SDSCJ, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

- h) El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la SDSCJ según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

E. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y tres años más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

El proponente debe diligenciar el Formato N° 4 "DOCUMENTO CONSORCIAL", o Formato N° 5 "UNIÓN TEMPORAL", según corresponda, que se disponga en el pliego de condiciones.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el anexo del pliego de condiciones, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
- Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y tres (3) años más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 17 de 38

- f) Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Secretaría le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- 1) Presentar la Propuesta.
- 2) Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- 3) Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA relacionados con la propuesta.
- 4) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- 5) Suscribir el contrato.
- 6) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- i. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- ii. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en los presentes pliegos so pena del rechazo de su propuesta.
- iii. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- iv. La Secretaría no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- v. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- vi. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- vii. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 18 de 38

viii. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

F. AUTORIZACIÓN.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

G. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

H. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 19 de 38

- En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato establecido para el efecto. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento.

Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, de conformidad con la Circular única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación "Colombia Compra Eficiente".

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo a la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Proponentes

- Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.
- Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.
- Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple.

Adjudicatarios

- El adjudicatario del presente proceso deberá allegar en original los documentos de índole legal y técnico aportados en copia durante la presentación de la propuesta. Si los documentos son de naturaleza pública deberán cumplir con el trámite de apostillaje.
- Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes."

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 20 de 38

I. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES (FORMATO No 6)

El proponente deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso, con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación. Ver formato creado para el efecto

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 2: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la SDSCJ verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 4: No se rechazará una oferta, por presentar mora en el pago de la seguridad social y parafiscales en una de sus planillas, toda vez, que en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal y porque según el Estatuto General de Contratación y reiterados conceptos del acabado Ministerio de la Protección Social (ahora Ministerio de Trabajo) y el Consejo de Estado, el contratista inclusive, en cualquier modalidad de selección y hasta el momento de perfeccionar el contrato con la firma de las partes podrá y deberá estar al día por concepto del pago de seguridad social y parafiscales de empleados tratándose de personas jurídicas (Subrayado es nuestro).

J. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT). En caso de adjudicación del contrato, el contratista deberá aportar el Registro de Información tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

K. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</small>	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 21 de 38

entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal".

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, las personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley. Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La inscripción: Antes del vencimiento del plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.

2. La renovación: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la renovación esté en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

3. La actualización: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente y surtiendo efectos jurídicos al momento previo a la realización de la subasta.

La información que se pretende hacer valer en el presente proceso de selección para acreditar requisitos habilitantes, deberá encontrarse en firme al momento previo a la realización de la subasta.

Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio y debe estar vigente y en firme previo a la realización de la subasta.

L. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato N° 3)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "Compromiso Anti-corrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica, Formato No. 3.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formato del pliego de condiciones, el SDSCJ le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

M. OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 22 de 38

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

5.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (Artículo 2.2.1.1.5.3. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015):

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia en máximo tres (03) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV, cuyo objeto u obligaciones sea la fabricación, venta o suministro de señalética o señalización, ejecutados y terminados, antes del cierre del proceso, y que estén debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cada contrato debe estar registrado en al menos UN (01) código de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) de los que se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
55- Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	12- Etiquetado y accesorios	17- Señalización
55- Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	12- Etiquetado y accesorios	19- Señalizaciones
46- Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	16- Seguridad y control público	15- Control de tráfico

5.2.1.1. Reglas para la acreditación de la experiencia:

- Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, el proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o copia de los contratos acompañados de las actas de terminación o las actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007). Así mismo, el proponente deberá diligenciar completa y correctamente el **FORMATO N° 2** "Experiencia del proponente", con el fin de que manifieste bajo la gravedad de juramento, el valor que representa el o los códigos solicitados, respecto de los contratos acreditados.
- Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la Secretaría solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.
- Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.
- En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 23 de 38

- f) Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes presentará por lo menos un contrato para acreditar la experiencia solicitada. En el evento que una estructura plural este conformada por más de tres integrantes el proponente al momento de diligenciar el formato 2, deberá indicar la experiencia que será tenida en cuenta por el comité evaluador para verificar el cumplimiento del requisito habilitante, la experiencia de los demás proponentes deberá allegarse cumpliendo los requisitos establecidos en el numeral 5.2.1. pero no serán tenidas en cuenta para la acreditación de la experiencia exigida, solo a efectos de verificar que cuentan con experiencia en el objeto del contrato.
- g) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:
1. Nombre o razón social del contratante.
 2. Nombre o razón social del contratista.
 3. Número del contrato
 4. Objeto del contrato
 5. Fecha de suscripción del contrato
 6. Fecha de iniciación
 7. Fecha de terminación
 8. Valor del contrato
 9. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
 10. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
 11. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
 12. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

La información relacionada con la experiencia del proponente deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

- h) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 24 de 38

- i) Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar experiencia deberán, adicional a lo señalado en el literal i), contener las actividades ejecutadas a fin de verificar su relación con los códigos requeridos en la tabla del numeral 5.1.2.1.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

NOTA 1. Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según el formato creado para el efecto. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

5.3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se establezcan en el presente numeral, el proponente debe tener en cuenta la siguiente información y adjuntar los siguientes documentos:

Para efectos de la verificación financiera. El proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del Balance General y Estado de resultados **a 31 de diciembre de 2017.**

a)

El certificado **debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.**

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2017.**

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o No HÁBIL.

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 25 de 38

INDICADORES FINANCIEROS - ANÁLISIS SECTOR

INDICADORES REQUERIDOS

LIQUIDEZ

Mayor o Igual a 1.21

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Menor o Igual a 0.71

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Mayor o Igual a 1.15

CAPITAL DE TRABAJO

100% del valor del presupuesto.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO

Mayor o Igual 0.02

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Mayor o Igual 0.04

5.3.2. OFERENTES PLURALES

La SDSCJ determina el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

Cuando se trate de Uniones Temporales, consorcios o promesas de sociedad futura la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicará la siguiente fórmula:

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta fórmula cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Verificación de valores absolutos:

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	05/03/2018
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 26 de 38

- NOTA 1: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.
- NOTA 2: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, esta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.
- NOTA 3: Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones.
- NOTA 4: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses en caso de que el proponente no incurra en gastos por concepto de intereses, es decir que estos sean igual a cero pesos (\$0), el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.
- NOTA 5: En caso de que un proponente presente oferta en dos o más lotes, deberá acreditar el capital de trabajo requerido para cada uno, de forma independiente, es decir, el acreditado para un lote, no puede acreditarse para otro.
- Si la entidad encuentra en la verificación financiera, que un proponente participa en dos o más lotes, iniciará la verificación de este aspecto en el lote con el presupuesto mayor y seguirá sucesivamente con los demás, aplicando la regla de independencia mencionada anteriormente.

5.3.1.1. PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero deberán allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (Decreto Nacional 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1.).

5.3.1.2. PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), la entidad se abstendrá de solicitar este requisito.

En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General y Estados de Resultados) a **31 de diciembre de 2017 debidamente** aprobados por el Representante Legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal o la figura que aplique de acuerdo con las normas de contabilidad del país de origen, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera, ó dicha información de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas. Así mismo deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se indique el cierre del ejercicio.

De igual forma, deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos,

Si de acuerdo a la normatividad contable del país de origen de la empresa participante, aplica otra fecha de corte para los estados financieros, así deberá indicarlo el proponente y de ser necesario relacionará o adjuntará copia del documento que lo acredite.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, es necesario que remitan un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes. El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para lo cual se deberá utilizar el siguiente formato:



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

Proceso:

Gestión Jurídica y Contractual

Código:

F-JC-304

Versión:

1

Documento:

**Estudios Previos Cuando Superan el
10% de la Menor Cuantía**

Fecha Aprobación:

05/03/2018

**Fecha de Vigencia:
05/03/2018**

**Página 27 de
38**

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Financiera

Porcentaje de participación	Oferente individual	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura de Intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 28 de 38

Capacidad Organizacional

Indicador	Oferente Individual	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes, deben agregar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Firma Representante legal del Oferente

Firma Revisor Fiscal

Firma Contador

Nombre: _____
Documento de identidad: _____

Nombre: _____
Documento de identidad: _____

Tarjeta Profesional: _____

* Si el oferente es plural, el revisor fiscal o contador debe ser uno de los miembros del proponente plural; debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador o la figura que aplique de acuerdo a la legislación, de cada uno de los miembros del proponente plural deberán firmar e incluir sus datos en el Formato.

Para todos los efectos, es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta:

- Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- Documentos del proceso de contratación: Para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la circular No 17 expedida por Colombia Compra Eficiente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</small>	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 29 de 38

- c. **Fecha de corte de los Estados Financieros de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:** los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte y normatividad establecida en los países de origen.
- d. **Moneda:** los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y LA SECRETARÍA, para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y LA SECRETARÍA, tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

LA SDSCJ podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

NOTA 1: En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, está será declarada NO HÁBIL.

NOTA 2: Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, deberá haberse inscrito en el RUP con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura, caso en el cual la entidad realizará la verificación y evaluación de los requisitos con la información financiera registrada en el Registro único de Proponente. Lo anterior en consonancia con el numeral 2.3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

5.4. PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL

El proponente deberá presentar su ofrecimiento económico en la plataforma del SECOP II de CCE, en el sobre No. 2 denominado Sobre económico, en el cual indicará el precio unitario ofrecido en la lista de precios, el cual no podrá ser superior al presupuesto de oficial que determinó la entidad en el numeral 4.2 del estudio previo.

El menor valor ofertado en la propuesta económica inicial en el momento de la apertura de los sobres económicos, será considerado como el precio base para el inicio del evento de subasta.

La entidad determina que el lance mínimo de mejora es del 2% para cada uno de los lances.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará a quien oferte el menor valor el cual incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, que genere la ejecución contractual, tales como impuestos, imprevistos, así como la Estampilla Universidad Distrital 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017), Estampilla pro cultura 0.5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005), estampilla Personas mayores 2.0% (art. 67 Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016). En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

El proponente debe considerar, para determinar el valor inicial de su propuesta, así como para los lances que efectúe en desarrollo de la subasta inversa electrónica que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación. En el evento de no señalar que los valores son fijos y se mantendrán así durante la ejecución y liquidación del contrato, los mismos se entenderán fijos durante toda la ejecución y liquidación del mismo.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La SDSCJ no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 30 de 38

LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA NO PODRÁN EXCEDER LOS VALORES TOPES DEFINIDOS POR LA ENTIDAD PARA CADA UNO DE LOS ÍTEMS, LOS CUALES SE RELACIONAN EN EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, SO PENA DE GENERAR EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; en caso de presentarse en decimales se aproximará al entero más cercano por defecto o por exceso.

El proponente debe presentar su propuesta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

La propuesta económica deberá presentarse con valor unitario de cada uno de los bienes requeridos en pesos colombianos, en valores enteros incluidos todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes.

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado y se ejecutará conforme a los precios unitarios ofrecidos y adjudicados sin fórmula de reajuste.

El proponente debe considerar, para determinar el valor inicial de su propuesta, así como para los lances que efectúe en desarrollo de la subasta inversa presencial que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación. En el evento de no señalar que los valores son fijos y se mantendrán así durante la ejecución y liquidación del contrato, los mismos se entenderán fijos durante toda la ejecución y liquidación del mismo.

6. ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA.

6.1. ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO PROPONENTE:

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos exigidos en los estudios previos, el anexo técnico y el pliego de condiciones y que el valor ofertado no supere los valores unitarios del estudio de mercado ni del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

6.2. ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA:

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes.

En la fecha y hora señaladas en el cronograma de actividades, se celebrará la audiencia de Subasta Inversa, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

(...)

- 1) *Los Pliegos de Condiciones deben indicar: **a).** fecha y hora de inicio de la subasta; **b).** la periodicidad de los lances; y **c).** el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2) *La oferta debe contener dos partes, la **primera** en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la **segunda** debe contener el precio inicial.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convencional y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 31 de 38

- 3) *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4) *Hay subasta inversa siempre que haya mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
- 5) *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
- 6) *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta será mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
- 7) *Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
- 8) *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
- 9) *Si al terminar la Subasta Inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.*

En consonancia y conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. – Procedimiento para la Subasta Inversa del Decreto 1082 de 2015, para el desarrollo de la audiencia de **Subasta Inversa**, se adelantará teniendo en cuenta el procedimiento que para la subasta establece la entidad.

El primer lance ofertado deberá ser iguales o mayores al **DOS por ciento (2%)** por debajo del porcentaje de comisión para la propuesta económica inicial.

Se partirá de la propuesta más baja sobre el porcentaje de comisión ofertado, como base sobre la cual dará inicio al primer lance, en todo caso la propuesta no podrá ser mayor al porcentaje de comisión establecido por la entidad.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará a quien oferte el mayor porcentaje de descuento, el cual incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, así como la Estampilla Universidad Distrital 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017), Estampilla pro cultura 0.5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005), estampilla Personas mayores 2.0% (art. 67 Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016). En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar.
- b) La propuesta se debe presentar en la unidad de medida o valor requerida. El valor de la propuesta incluirá todos los costos directos e indirectos que genere la prestación de los servicios objeto del presente proceso de selección, cumpliendo con las normas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 32 de 38

laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales, para lo cual el proponente deberá diligenciar en forma completa el Formulario económico establecido en el SECOP II.

- c) Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o cualquier otro tributo de carácter indirecto al que haya lugar de acuerdo con la reforma tributaria, a los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, la SDSCJ lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente, cuando a ello hubiere lugar.
- d) La SDSCJ no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del año 2018.
- e) La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.
- f) La propuesta inicial de precio será presentada en pesos colombianos incluyendo el IVA, en caso de que aplique. Debe estar conformada por los costos directos e indirectos incluyendo los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar.

Nota 1: El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos, indirectos y tributos a que haya lugar.

Nota 2: Superar el presupuesto total asignado u ofertar por debajo de las cantidades de mínimas requeridas, es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Cuando no se llene con el valor o porcentaje correspondiente cualquier casilla del **Formulario económico determinado en el SECOP II**, o la misma se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Nota 4: Para efectos de la presentación de la oferta económica inicial, el proponente no podrá cotizar precios o porcentajes que superen el valor o porcentaje estimado por la entidad, señalado en el sondeo de mercado realizado y publicado por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Cuando no se cumpla con lo anterior, la propuesta será rechazada.

Nota 5: No se aceptan propuestas parciales.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

Teniendo en cuenta el marco jurídico para la identificación y manejo de los riesgos en los procesos de contratación, se tiene que:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente; y El Decreto Ley 4170 de 2011 entiende como uno de los objetivos fundamentales del sistema de compras y contratación pública el manejo del riesgo durante el Proceso de Contratación. Es así como el manejo del riesgo debe cubrir la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien.

En este sentido, para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, es así como el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Dicha norma también establece al tenor de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia</small>	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
			Versión:	1
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia: 05/03/2018	Página 33 de 38

su artículo 17, que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, refiriéndose al riesgo previsible.

Por lo anterior la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el ánimo de reducir la exposición del presente proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, tiene en cuenta los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que se pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Además de lo anterior la distribución de riesgos se basará en la Política Estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado, para lo cual deberá tenerse en cuenta el documento CONPES 3107 de 2001 y 3714 de 2011 que puede ser consultado en el SECOP (www.colombiacompra.gov.co). En consecuencia, en el presente proceso se ESTIMAN, TIPIFICAN Y ASIGNAN los siguientes riesgos:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-304
	Documento:	Estudios Previos Cuando Superan el 10% de la Menor Cuantía	Versión:	1
			Fecha Aprobación:	05/03/2018
			Fecha de Vigencia:	05/03/2018
			Página 34 de 38	

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Falta de capital para atender las obligaciones contractuales	El incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	3	4	7	Mayor	Contratista	Establecer cronograma de entrega de elementos adquiridos	2	3	6	Modorado	Si	Contratista	Noviembre 2018	Diciembre 2018	Seguimiento al cumplimiento del cronograma	Diario
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Cambios en las leyes o normas que rigen el contrato a celebrar	No tiene impacto previsible en la ejecución	2	4	6	Mayor	Entidad	Seguimiento normatividad que afecta el contrato	1	4	5	Mayor	No	Entidad	Noviembre 2018	Diciembre 2018	Seguimiento a la normatividad que afecta la ejecución del contrato	Diario
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Decreto modificaciones del salario mínimo	No tiene impacto previsible en la ejecución	2	4	6	Mayor	Entidad	Seguimiento normatividad que afecta el contrato	1	5	2	Medio	No	Entidad	Noviembre 2018	Diciembre 2018	Seguimiento a la normatividad que afecta la ejecución del contrato	Diario



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

Proceso:

Gestión Jurídica y Contractual

Código:

F-JC-304

Versión:

1

Documento:

**Estudios Previos Cuando Superan el
10% de la Menor Cuantía**

Fecha Aprobación:

05/03/2018

Fecha de Vigencia:

**Página 35 de
38**

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externo	Ejecución	riesgos financieros	Varación o retrasos en los plazos de pagos	El incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal por parte de la entidad	3	2	5	Menor	Entidad	Adecuada programación del PAC	1	2	2	Bajo	No	Entidad	Noviembre 2018	Diciembre 2018	Programación y seguimiento al PAC	Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de los bienes adquiridos	El incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar cronograma y seguimiento estricto al mismo	2	3	5	Medio	Si	Contratista	Noviembre 2018	Diciembre 2018	Seguimiento al cronograma de actividades	Semanal
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños en las instalaciones de la estación de policía al realizar la instalación de la señalética	Daños en la infraestructura de la estación de policía	3	4	7	Alto	Contratista	El supervisor deberá acompañar la instalación de la señalética	2	3	6	Moderado	Si	Contratista/ entidad	Noviembre 2018	Diciembre 2018	Seguimiento a la instalación	Semanal

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-1
			Versión:	3
	Documento:	Elaboración de estudios previos cuando superan el 10% de la menor cuantía	Fecha Aprobación:	06/01/2017
			Fecha de Vigencia: 06/01/2017	Página 36 de 38

NOTA:

Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsible en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

8.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL:

Una vez revisada la naturaleza del contrato y los riesgos que comportan la ejecución del mismo, es necesario establecer mecanismos de cobertura que garanticen el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración, ejecución y liquidación, así como el cubrimiento de los riesgos que puedan configurarse derivados de la responsabilidad civil extra contractual y que puedan afectar a la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. por los hechos u omisiones de los contratistas.

Así las cosas, considerando que el contrato a suscribir consistirá en un contrato de compraventa, se hace necesario cubrir los perjuicios ocasionados a la SDSCJ, derivados del incumplimiento contractual y para el efecto se debe amparar los riesgos que a continuación se describen, a través de cualquiera de los medios de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

EL **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.**, identificada con Nit. No. 899.999.061-9, ubicada en la dirección: Calle 26 No. 57 – 83, Torre 7, piso 16, de la ciudad de Bogotá, D. C., cualquiera de las siguientes garantías así:

1. Contrato de seguro.
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía bancaria.

8.1.1. CUMPLIMIENTO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.

Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

8.1.2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: El cual deberá establecerse por el **VEINTE (20%) del valor total del contrato**, vigente a partir del momento de terminación del contrato y **UN (01) año más**.

8.1.3. CALIDAD DEL SERVICIO: El cual deberá establecerse por el **VEINTE (20%) del valor total del contrato**, vigente a partir de la terminación del contrato y **UN (01) año más**.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-1
			Versión:	3
	Documento:	Elaboración de estudios previos cuando superan el 10% de la menor cuantía	Fecha Aprobación:	06/01/2017
			Fecha de Vigencia:	Página 37 de 38 06/01/2017

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y SEIS (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato	A partir de la terminación del contrato y UN (01) año más.
Calidad del servicio	Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato	A partir de la terminación del contrato y UN (01) año más.

Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (Según sea el caso)

9. INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

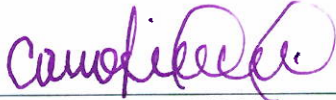
(1) Acuerdo comercial		(2) Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	(3) Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo comercial	(4) Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$834.618.000 COP	NO	NO
	Perú	Servicios de construcción \$20.865.438.000 COP		
	México	N/A		
Canadá		N/A	N/A	N/A
Chile		Bienes y servicios \$836.008.000 COP Servicios de construcción \$20.900.211.000 COP	NO	NO
Corea		Bienes y servicios \$834.620.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP	NO	NO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-1
			Versión:	3
	Documento:	Elaboración de estudios previos cuando superan el 10% de la menor cuantía	Fecha Aprobación:	06/01/2017
			Fecha de Vigencia:	Página 38 de 38 06/01/2017

(1) Acuerdo comercial	(2) Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	(3) Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo comercial	(4) Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Estados AELC	Bienes y servicios \$788.071.000 COP Servicios de construcción \$19.701.769.000 COP	NO	NO
Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	NO	NO
México	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	SI
	Guatemala		
	Honduras	N/A	N/A
Unión Europea	Bienes y servicios \$777.100.000 COP Servicios de construcción \$19.427.500.000 COP	NO	NO
Comisión de la Comunidad Andina	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	SI	SI

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

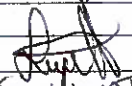


SARA CAROLINA ALVIRA ACOSTA

Directora Técnica

Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas

Los abajo firmantes, declaramos que la información contenida en el presente documento, fue debidamente revisada y responde a los criterios técnicos y a los que rigen la modalidad de contratación y el objeto a contratar. Así mismo, que lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para revisión y firma del Directora Técnica de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lineth Acero Ocampo	Profesional contratista Dirección Técnica	
Revisó	Santiago Flórez Ortigón	Profesional contratista Dirección Técnica	